

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORAS Y PESCADORES, A LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y A LAS AGRUPACIONES DE MARISCADORAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA INVERSIONES DURANTE EL EJERCICIO 2022

Las cofradías de pescadores y agrupaciones de mariscadoras son organizaciones regionales que agrupan a los pescadores de pequeña escala y las mariscadoras de Galicia. Su papel dentro del sector pesquero les otorga competencias en la gestión y explotación de recursos marinos, actividades que realizan de modo colectivo. Esta posición permite que las cofradías tengan influencia en diferentes aspectos del desarrollo sostenible, principalmente a nivel local.

Este tipo de organizaciones, con una larga tradición en Galicia y especialmente en la provincia de Pontevedra, son reconocidas como entidades de economía social, según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de economía social de Galicia.

Así, las cofradías de pescadores de Galicia y las agrupaciones de mariscadoras juegan un papel importante en la gestión y explotación de los recursos marinos y, por tanto, tienen influencia en algunos aspectos identificados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como la protección de los recursos y la equidad en el reparto de ingresos y en el acceso a bienes comunes.

En lo que a su distribución geográfica se refiere, se aprecia una clara concentración de la actividad del sector pesquero en regiones costeras. Especial relevancia tiene la provincia de Pontevedra en Galicia, donde se emplazan dos de cada tres empresas del sector del procesado de pescados, crustáceos y moluscos, o más del 40 % de empresas comercializadoras de productos pesqueros, lo que demuestra el alto grado de especialización de este ámbito territorial.

La Diputación de Pontevedra, consciente de la importancia de las cofradías de pescadoras y pescadores de la provincia, que, junto con su federación provincial y las agrupaciones de mariscadoras, contribuyen al desarrollo de acciones de promoción y al fomento de un sector de vital importancia en la provincia como es el de la pesca y el marisqueo, da continuidad a la presente línea de subvenciones para realizar proyectos y actuaciones para la mejora de la comercialización y producciones, formación técnica y asesoramiento, material para vigilancia, nuevas tecnologías, equipos, elementos de transporte, infraestructuras o cualquier otra inversión que sirva para mejorar la competitividad de este tipo de entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, son competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las Diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquiera caso y entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, la Diputación convoca esta línea de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a las cofradías de pescadoras y pescadores, a la federación de cofradías y a las agrupaciones de mariscadoras de la provincia de Pontevedra para financiar inversiones que mejoren los servicios que desarrollen en el año 2022.

Estas subvenciones se regirán igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el proceso que se seguirá para la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadoras y pescadores, a la federación de cofradías y a las agrupaciones de mariscadoras de la provincia de Pontevedra que otorgue la Diputación, según los principios de objetividad y concurrencia competitiva.

Segunda. Financiación

Estas ayudas cuentan con un crédito total de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros y se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 22/410.4150.789.02.

El porcentaje máximo subvencionable será del 80 % del presupuesto, sin perjuicio de que sean compatibles con otras ayudas recibidas de otros organismos, y su concurrencia en ningún caso podrá superar el coste total de la inversión.

Limitaciones:

- Importe del presupuesto de gastos de la actividad: máximo de sesenta mil (60.000,00) euros
- Importe de la subvención: mínimo de seiscientos (600,00) euros y máximo de treinta mil (30.000,00) euros

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas tanto las cofradías de pescadoras y pescadores como la federación de cofradías o las agrupaciones de mariscadoras, siempre y cuando estén legalmente constituidas y pertenezcan a la provincia de Pontevedra.

Cuarta. Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones susceptibles de ayuda las que apoyen a las cofradías, la federación de cofradías y las agrupaciones de mariscadoras en proyectos y actuaciones que tengan como objeto:

- a) La comercialización y la valorización de las producciones
- b) La formación técnica y el asesoramiento para desarrollar la actividad de las cofradías y de la federación de cofradías
- c) La divulgación y el uso de las nuevas tecnologías y de las energías renovables y el ahorro energético
- d) El material para la vigilancia de las producciones
- e) Las inversiones para mejorar los servicios prestados:
 - Ayudas para invertir en construcciones, equipos, elementos de transporte, instalaciones, reparaciones en edificios y mantenimiento de los locales de las cofradías y las lonjas.
 - Ayudas para adquirir equipos y sistemas informáticos, mobiliario y otras inversiones que sirvan para mejorar los servicios que prestan estas entidades a las personas socias.

En el caso de solicitudes para adquirir licencias de *software*, estas solo serán subvencionables cuando las entidades beneficiarias las contabilicen como inversiones.

Quinta. Actuaciones no subvencionables

No será objeto de subvención en esta convocatoria lo siguiente:

- a. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS
- b. Los gastos referidos a inversiones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria
- c. Las actuaciones que no tengan como finalidad la prestación de servicios a las personas socias

- d. Los gastos que no tengan naturaleza de inversiones. (ejemplo: cajas de porspán, cajas plásticas no retornables, bolsas y láminas plásticas, material fungible de oficina y otros similares)

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Si alguna de estas personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá que la enmiende a través de su presentación electrónica, con la concesión de un plazo de 10 días al respecto. En todo caso, si tal enmienda se efectuase fuera del plazo de presentación de solicitudes, se limitará a la presentación electrónica de lo previamente presentado en papel, sin que puedan añadirse otros documentos o rectificar los ya aportados.

Esto sin perjuicio de la enmienda en general que, en su caso, se procederá de acuerdo con las Bases o según el art.68.1 da Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- NIF de la persona representante legal de la asociación
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Novena. Documentación

Las entidades interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria de la inversión que se va a realizar, en la que se especifiquen:
 - Las características técnicas de los equipos, las obras, los estudios técnicos y el mobiliario
 - Una breve descripción de la inversión que se va a realizar, que permitirá comprobar qué es subvencionable en esta convocatoria
 - El calendario de realización de la inversión durante el año 2022
 - El número de puestos de trabajo que se van a crear, en su caso

- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil (40.000,00) euros sin IVA, en el caso de ejecución de obras, o de quince mil (15.000,00) euros sin IVA, en el caso de suministros de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras antes de la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiese realizado antes de la solicitud de la ayuda (artículo 31.3 de la LGS). Esta situación se deberá acreditar en el expediente de la subvención concedida

Si se van a realizar obras, las entidades también deberán entregar:

- Presupuesto de la ejecución por capítulos o memoria valorada con las unidades de obra desglosadas y su precio unitario

- Acreditación de la titularidad del bien sobre el que se realizará la inversión o un acuerdo de cesión, en su caso

- Si las obras superasen los cincuenta mil (50.000,00) euros, se presentará un reportaje fotográfico del estado actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria de forma presencial, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Si alguno de los documentos que se deban presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario presentar los documentos ya entregados anteriormente. A este efecto, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los ha presentado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada que lo presente o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Décimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Criterios para la valoración de las solicitudes

--N.º de socios y socias cofradía: hasta 20 puntos

- De 0 a 100----- 10 puntos
- De 101 a 300----- 15 puntos
- Más de 300----- 20 puntos

--Creación de puestos de trabajo derivados de la ayuda solicitada detallados en la memoria: hasta 10 puntos

- Sí: 10 puntos
- No: 0 puntos

--Porcentaje de mujeres que integran los órganos rectores de la entidad solicitante: hasta 20 puntos

- Del 40% al 49%----- 10 puntos
- Del 50% al 60%----- 15 puntos
- Más del 60%----- 20 puntos

--Adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones: hasta 15 puntos

- Cumplimiento y justificación del 100% del presupuesto -----15 puntos
- Cumplimiento y justificación del 50% del presupuesto -----5 puntos
- Cumplimiento y justificación de menos del 50% del presupuesto-----0 puntos

--Proyectos innovadores: hasta 10 puntos

- Proyecto no innovador: 0 puntos
- Proyecto innovador: 10 puntos

--Inversiones en proyectos para las mariscadoras: hasta 25 puntos

- Sí 25 puntos
- No 0 puntos

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la jefa del Servicio de Medioambiente, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos; comprenderá las siguientes actividades o fases:

- a. Informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de la base décima y se explique el sistema seguido
- b. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS

Posteriormente, la comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de la jefa de servicio de las solicitudes de subvención. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del área de Medioambiente
- Vocales: dos personas integrantes del equipo técnico del Servicio de Medioambiente y una del equipo técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Medioambiente, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

1. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
2. Emitir un informe con respecto a las solicitudes de subvención

Finalmente, la propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial y en la legislación vigente.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

Decimocuarta. Modificación de la resolución

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que no se varíe la finalidad establecida para las ayudas, no se alteren las puntuaciones y cuantías concedidas a las demás entidades ni se dañen sus derechos, y se ajustarán a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y, en todo caso, presentarse antes del 15 de noviembre de 2022.

Decimoquinta. Justificación y pago de las subvenciones

Una vez notificada la aprobación de las ayudas concedidas y realizada la inversión o la actividad, siempre antes del 31 de diciembre de 2022, las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2023.

El plazo para ejecutar las actuaciones y las inversiones podrá prorrogarse, en casos debidamente justificados, hasta un máximo de tres (3) meses por acuerdo expreso del órgano competente previa solicitud por parte de las entidades interesadas.

En aquellos casos en los que se conceda la ampliación del plazo de ejecución, la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder la mitad del plazo establecido inicialmente, es decir, un mes y medio, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Una vez aprobadas las ayudas, con los informes previos de Intervención, estas se abonarán a las entidades solicitantes, previa justificación de las acciones realizadas, que deberán desarrollarse teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la LGS y en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, relativa a la justificación de las subvenciones públicas.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida, y el porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado será del 20 %.

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si se justifica el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención
- b) Si se justifica un gasto inferior al 100 %, se abonará la parte proporcional

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Para cobrar la subvención las entidades receptoras deberán presentar, obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de los gastos, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se determinará el coste del gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo y en la que se ponga de manifiesto que los gastos especificados en ella se han aplicado a la finalidad para la que se ha concedido la ayuda
- b) Justificación, con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe de la subvención concedida, en la que se indiquen cada factura, el número de unidades, sus precios unitarios y el coste total de cada unidad
- c) Acreditación de la debida divulgación de la financiación por parte de la Diputación de la actividad o de la inversión subvencionada a través de anuncios en prensa, la página web, las redes sociales o similares
- d) Memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones realizadas
- e) Si se crean nuevos puestos de trabajo, se presentarán los documentos TC2 de las y los trabajadores antes y después de realizar la inversión
- f) Justificación de los ingresos o de la financiación obtenida para la misma finalidad
- g) Para cobrar la ayuda concedida la entidad receptora deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, situación que determinará de oficio la propia institución provincial

- h) En la justificación del gasto de obras se requerirá la aportación del proyecto técnico cuando sea legalmente necesario

Decimosexta. Control y seguimiento de las subvenciones

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las empresas proveedoras preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención y, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear formas de pago que se puedan acreditar mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la entidad o la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable.

El personal técnico del Servicio de Medioambiente del organismo provincial velará por que se cumplan las condiciones exigidas para la concesión de las subvenciones y para que se realicen correctamente las actuaciones previstas. Para ello, se efectuarán las inspecciones y comprobaciones oportunas y se reflejará en el resultado del correspondiente informe. También se solicitará la información que se considere necesaria sobre las entidades beneficiarias de las ayudas.

Decimoséptima. Incumplimientos y responsabilidades

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base décima sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Medioambiente le requerirá que la entregue en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimoctava. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado en el plazo de un (1) mes; si transcurriese este período sin recibir respuesta, se entenderá como desestimado. En ese caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

Decimonovena. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases regirá, el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones, la LGS y demás normativa de aplicación pertinente.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.